
No. 034

Lorena Tapia Núñez
MINISTRA DEL AMBIENTE

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice el buen vivir, Sumak Kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, conservación de ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el artículo 15 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto. La soberanía energética no se alcanzará en detrimento de la soberanía alimentaria, ni afectará el derecho al agua;

Que, el inciso 3 del artículo 71 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que el Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema;

Que, el numeral 2 del artículo 278, de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que para la consecución del buen vivir, a las personas y las colectividades, y sus diversas formas organizativas les corresponde, producir, intercambiar y consumir bienes y servicios con responsabilidad social y ambiental;

Que, el numeral 2 del artículo 395 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como principio ambiental, las políticas de gestión ambiental que se aplicarán de

manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales y jurídicas en el territorio nacional;

Que, el artículo 413 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que el Estado promoverá la eficiencia energética, el desarrollo y uso de prácticas y tecnologías ambientalmente limpias y sanas, así como de energías renovables, diversificadas, de bajo impacto y que no pongan en riesgo la soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico de los ecosistemas ni el derecho al agua;

Que, el artículo 8 de la Ley de Gestión Ambiental establece que la autoridad ambiental nacional será ejercida por el Ministerio del Ambiente, que actuará como instancia rectora, coordinadora y reguladora del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental, sin perjuicio de las atribuciones que dentro del ámbito de sus competencias y conforme las leyes que las regulan, ejerzan otras instituciones del Estado;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 131 de 11 de Agosto del 2010 publicado en Registro Oficial No. 284 de 22 de septiembre del 2010 se expidieron las Políticas Generales para promover las Buenas Prácticas Ambientales en Entidades del Sector Público;

Que, el Decreto Ejecutivo 729 publicado en Registro Oficial No. 439 del 3 de mayo de 2011, se crea el Comité de Gestión Pública Interinstitucional, con el objeto de implementar un modelo de reestructuración para todas las Instituciones de la Función Ejecutiva.

Que, mediante Acuerdo No. 669 publicada en Registro Oficial No. 599 del 19 de diciembre de 2011, la Secretaría Nacional de Administración Pública emite la Norma Técnica de Reestructuración de la Gestión Pública Institucional, se establece que: las Instituciones Públicas generarán y ejecutarán un plan interno de responsabilidad social y ambiental, conforme lo establecen las instituciones rectoras en su ámbito.

Que, mediante oficio No. SENPLADES-SIP-DAP-2011-640 del 15 de noviembre del 2011, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, priorizó el proyecto "Identificación, Cálculo y Mitigación de la Huella Ecológica del Sector Público y Productivo del Ecuador" propuesto por el Ministerio del Ambiente, considerando que la propuesta se enmarcaba dentro de los objetivos y metas del Plan Nacional para el Buen Vivir 2009-2013, concretamente con el Objetivo 4 "Garantizar los derechos de la naturaleza y promover un ambiente sano y sustentable";

Que, el proyecto "Identificación, Cálculo y Mitigación de la Huella Ecológica del Sector Público y Productivo del Ecuador" tiene como objetivo general propender al consumo sostenible con el ambiente en el sector público y productivo del país;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

REFORMAR EL ACUERDO MINISTERIAL No. 131 DE 11 DE AGOSTO DEL 2010 PUBLICADO EN REGISTRO OFICIAL NO. 284 DE 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2010.

Art. 1.- Refórmese el Título del Acuerdo Ministerial por el siguiente: EXPEDIR LAS POLITICAS GENERALES PARA PROMOVER LAS BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES EN ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO

Art. 2.- Agréguese en el artículo 1, luego del siguiente contenido: "El presente acuerdo ministerial tiene como objeto promover las buenas prácticas ambientales en entidades del sector público", las palabras "y privado"

Art. 3.- Modifíquese el contenido del Artículo 2 por el siguiente: "Ámbito de aplicación.- Las siguientes políticas generales para implementar buenas prácticas ambientales en oficinas serán de aplicación obligatoria para las entidades a las que se refiere el artículo 141, inciso segundo y artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador.

Podrán acogerse de manera voluntaria las entidades privadas y las unidades básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional de planificación contemplados en el Art. 248 de la Constitución de la República del Ecuador; conforme al criterio fundamentado técnicamente de la Autoridad Ambiental; para el efecto se elaborará y expedirá el instrumento correspondiente".

Art. 4.- En el Artículo 3 a continuación del término: "Compras responsables", agréguese el siguiente término:

"Huella Ecológica.- Indicador de sustentabilidad fuerte que mide la cantidad de tierra y agua biológicamente productivas que requiere un individuo, población u organización para producir todos los recursos que consume y absorber los desechos que genera. La Huella Ecológica se mide en hectáreas globales y es considerada un indicador de impacto, calculado a partir de los indicadores de gestión".

Art. 5.- Cámbiese el contenido del artículo 4 por el siguiente: "Sin perjuicio de los instructivos que se deriven del presente cuerpo legal las instituciones sujetas al Acuerdo Ministerial, tendrán que notificar al Ministerio del Ambiente hasta el 31 de enero de cada año, sus indicadores de gestión de buenas prácticas ambientales por edificio, calculados por persona durante el período enero - diciembre del año precedente, según el instructivo desarrollado para el efecto. Los indicadores de gestión de buenas prácticas ambientales serán presentados de acuerdo al formulario anexo A y B a partir de los indicadores reportados, se realizará adicionalmente el cálculo de Huella Ecológica, el cual representará un indicador de sustentabilidad de cada entidad".

Art. 6.- Cámbiese el contenido del artículo 5 por el siguiente: “Se crea el Reconocimiento: “Reconocimiento Ecuatoriano Ambiental” -REA-, que se otorgará a la entidad que reduzca su porcentaje de contaminación y consumo de recursos, en base a los indicadores de Buenas Prácticas Ambientales y sustentabilidad descritos en el artículo 4; así como la verificación in situ de la implementación de buenas prácticas ambientales y el cambio en la cultura del uso de recursos por parte de los servidores públicos y para los empleados privados de ser el caso.”

Art. 7.- En el artículo 6, cámbiese las palabras “funcionarios y funcionarias” por “servidores públicos y empleados privados”.

Art. 8.- A continuación del Artículo 7 agréguese el siguiente artículo innumerado:

Art. (...)- Las instituciones que se trasladen de instalaciones durante el periodo de aplicación o posterior a la entrega del Reconocimiento Ecuatoriano Ambiental Punto Verde, deberán continuar reportando los indicadores de acuerdo al procedimiento normal.

Art. 9.- Cámbiese el nombre del Capítulo I del Título I por el siguiente: **“BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES EN ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO”**

Art. 10.- En el Artículo 8 cámbiese el contenido del literal b) por lo siguiente: “Detalle de consumo energético, generación eléctrica propia proveniente de fuentes alternativas y/o de gasto de energía para el caso que aplique”.

A continuación del literal g) incorpórese los siguientes literales innumerados:

(...) Consumo de combustible por vehículo utilizado para transporte, bajo la administración del edificio.

(...) Curvas trimestrales de consumo de energía, agua, papel y combustible

Art. 11.- Cámbiese el contenido del artículo 9 por el siguiente: “Las instituciones sujetas a este Acuerdo Ministerial, deberán proponer un Plan de Acción que contenga medidas de solución a los problemas identificados, distribuidos en un cronograma a ejecutarse durante el siguiente período de reporte.

El Plan de Acción será entregado hasta el 31 de enero de cada año”.

Art. 12.- Elimínese el Artículo 10.

Art. 13.- Cámbiese el contenido del artículo 12 por el siguiente “Las instituciones sujetas a este Acuerdo Ministerial deberán eliminar los basureros independientes

por funcionario e implementar tachos para la clasificación de los residuos sólidos generados, de la siguiente manera:

a) Papel y cartón;

b) Plástico;

c) Desechos no reciclables

Dependiendo de la naturaleza de los residuos generados en cada institución, la Dirección Administrativa o su equivalente, deberá adecuar el acopio temporal de: metal, vidrio, madera, orgánicos, etc.

Art. 14.- En el artículo 13 elimínense las palabras “Libro VI del”

Art. 15.- Cámbiese el contenido del artículo 14 por el siguiente: “Las instituciones sujetas a este Acuerdo Ministerial deberán elaborar y aplicar un Manual de Gestión Documental en un plazo máximo de 3 años a partir de la aprobación de reporte de línea base, acorde con la normativa de control interno vigente y las disposiciones en cuanto a uso eficiente del papel emitidas por las entidades competentes.”

Art. 16.- Cámbiese el contenido del artículo 15 por el siguiente: “Cada institución sujeta a este Acuerdo Ministerial deberá dar un eficiente uso al sistema documental interno y en el caso que aplique deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Ministerial 718 expedido por la Secretaría Nacional de la Administración Pública el 11 de mayo de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 597 de 25 de mayo de 2009, y sus reformas vigentes.”

Art. 17.- En el artículo 16, elimínense las palabras “en aquellas instituciones que utilicen estos mecanismos informáticos”

Art. 18.- En el artículo 19 cámbiense las palabras “basureros de otros materiales” por “el tacho de desechos no reciclables”

Art. 19.- Cámbiese el nombre del Capítulo III del Título II por el siguiente: **“GESTIÓN DE LOS DESECHOS ORGÁNICOS, PELIGROSOS Y ESPECIALES”**

Art. 20.- Elimínense los artículos 20 y 21.

Art. 21.- Cámbiese el contenido del artículo 22 por el siguiente: “Cada entidad deberá proponer y ejecutar acciones para el manejo de desechos orgánicos tales como: entregar a gestores autorizados, compostaje, entre otros”.

Art. 22.- Elimínense los artículos 23 y 24

Art. 23.- A continuación del Artículo 22 agréguense los siguientes artículos innumerados:

Art. (...)- Sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente, los desechos peligrosos y especiales generados durante las actividades administrativas de las instituciones (por ejemplo pilas, baterías, lámparas fluorescentes, focos ahorradores, tóneres, etc.); deberán cumplir con las disposiciones del presente capítulo.”

Art. (...)- La Dirección Administrativa o su equivalente, deberá entregar a gestores autorizados para la disposición de desechos peligrosos y especiales, equipos eléctricos o electrónicos en desuso previo al cumplimiento de las disposiciones establecidas en las normas de control interno.

Art. (...)- Queda totalmente prohibido el almacenamiento de desechos peligrosos y especiales generados en la entidad por un período mayor a un año.

Art. 24.- Agréguese en el artículo 27, luego del siguiente contenido: “En las instituciones sujetas a este Acuerdo Ministerial de buenas prácticas ambientales se deberá”, las siguientes palabras: “considerar como alternativas para la reducción de los indicadores de consumo del recurso agua, las siguientes”

Art. 25.- Elimínese el literal c) del artículo 27.

Art. 26.- A continuación del artículo 27 agréguese el siguiente artículo innumerado:

Art. (...)- La Dirección Administrativa o su equivalente a través del responsable de mantenimiento deberá realizar revisiones anuales de tubería y grifería, para evitar fugas y desperdicios; y, ejecutar medidas para la solución de problemas encontrados.

Art. 27.- Modifíquese el contenido del artículo 29 por el siguiente: “La Dirección Administrativa o su equivalente a través del responsable de mantenimiento deberá realizar revisiones a las instalaciones eléctricas; y, ejecutar medidas para la solución de problemas encontrados.”

Art. 28.- Modifíquese el contenido del artículo 30 por el siguiente: “Las instituciones sujetas al presente acuerdo ministerial deberán reemplazar los tubos fluorescentes tipo T12 o T10, por tubos fluorescentes T8, T5 o dispositivos provistos de diodo emisor de luz (Light Emiting Diode) (LED), de acuerdo al Decreto Ejecutivo 238 de fecha 28 de enero de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 128 de 11 de febrero de 2010.”

Art. 29.- En el artículo 31 elimínense los incisos c), d) y e).

A continuación del literal f) incorpórense los siguientes literales innumerados:

(...) Preferencia de uso de escaleras en desplazamientos de hasta tres pisos.

(...) Aprovechar la luz natural en las áreas que sea posible, sin perjuicio de la normativa de Seguridad y Salud Ocupacional vigente.

Art. 30.- En el artículo 32 agréguese: “Además deberán realizar un control de la vida útil de los mismos para programar su reemplazo”.

Art. 31.- A continuación del Artículo 32 agréguese el siguiente artículo innumerado:

Art. (...)- Las instituciones sujetas a este Acuerdo Ministerial deberán, considerar como alternativas para la reducción de los indicadores de consumo de energía eléctrica las siguientes:

- a) Instalar detectores de movimiento-encendido en los pasillos y baños.
- b) Rediseño y separación de circuitos de iluminación.
- c) Control de encendido – apagado de cafeteras

Art. 32.- En el artículo 33 sustitúyase las palabras “las instituciones sujetas” (sic) por “las instituciones aplicantes”

Art. 33.- En el artículo 34, literal d) elimínese la frase “Tendrán que cumplir con las siguientes actividades mínimas:

1. Recolección y tratamiento adecuado de aceites;
2. El cambio de aceite no se puede realizar en la vía pública;
3. Evitar la contaminación del agua;
4. Reciclar o manejar de manera separada y adecuada las partes o piezas cuando sean desechos;
5. Disposición ambientalmente adecuada de neumáticos, baterías, aceites, tachos y recipientes, entre otros;
6. Controlar la vida útil de vehículos; y,
7. Capacitar a choferes respecto del mejor rendimiento del vehículo, evitando el desperdicio de energía (combustible).”

Art. 34.- A continuación del artículo 35 agréguese el siguiente Capítulo:

CAPITULO...

CAPACITACIÓN Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Art. (...)- Las instituciones sujetas a este Acuerdo Ministerial deberán obligatoriamente realizar capacitación permanente a servidores públicos y empleados privados, de tal manera que tengan el conocimiento adecuado para implementar las actividades de buenas prácticas ambientales en su institución.

Art. (...)- Las instituciones sujetas a este Acuerdo podrán realizar actividades complementarias como forestación y reforestación, en coordinación con entidades competentes en el tema; el cuidado y mantenimiento de estas zonas serán responsabilidad de cada entidad.

Art (...)- Cada entidad deberá elaborar su Política Ambiental aprobada por la máxima autoridad de la institución, misma que contemplará los lineamientos manifestados en el presente Acuerdo acoplado a la realidad de cada entidad.

La Política Ambiental deberá ser difundida a todos los funcionarios, incluyendo al personal que se integre a la institución.

Art. 35.- Corrijase la Numeración del Título IV De las Compras Responsables por “III”

Art. 36.- En el Artículo 36, elimínense las palabras “y beneficios” del numeral 2; así como los numerales 3, 4 y 6.

Art. 37.- Cámbiese el contenido del artículo 37 por el siguiente: “Previo a la adquisición de papel, las instituciones podrán realizar un análisis de proveedores para verificar que el producto cuente con certificaciones reconocidas internacionalmente, que avalen características entre otras: no utilización de cloro elemental para blanqueamiento o utilización de materia prima obtenida sustentablemente”

Art. 38.- Cámbiese el contenido del artículo 38 por el siguiente “En el caso que aplique, las instituciones podrán solicitar a los ofertantes de madera y/o bienes que cuenten con madera en su constitución, una copia de la Certificación o Licencia de Aprovechamiento Forestal Sustentable”.

Art. 39.- Elimínese el artículo 40.

Art. 40.- A continuación del artículo 39, inclúyase el siguiente artículo innumerado:

Art. (...)- Sin perjuicio de lo estipulado en el presente Acuerdo Ministerial, las entidades deberán aplicar las disposiciones de SERCOP en cuanto a compras públicas ambientalmente sustentables, sin menoscabo de otros.

Art. 41.- Cámbiese el contenido del artículo 41 por el siguiente “Las instituciones que realicen construcciones o adecuaciones a sus instalaciones deberán solicitar a los proveedores, ofertas con un análisis de alternativas que consideren sistemas de eficiencia de recursos (calefacción, refrigeración, iluminación, ubicación de la construcción, uso eficiente de agua, entre otros). Estas alternativas deberán tomar en cuenta las condiciones climáticas y las particularidades locales”.

Art. 42.- Elimínese el artículo 42.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La institución que haya obtenido el Reconocimiento Ecuatoriano Ambiental Punto Verde, deberá continuar reportando una correcta gestión según el artículo 4, caso contrario el reconocimiento quedará condicionado por el período de un año.

SEGUNDA.- La evaluación del reporte de gestión del Reconocimiento condicionado, verificará que los indicadores de consumo de recursos y la gestión en buenas prácticas ambientales mejoren, caso contrario el reconocimiento será revocado de la entidad correspondiente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En el plazo de 180 días, el Ministerio del Ambiente generará la normas técnicas señaladas en los artículos anteriores.

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, a 21 de Marzo de 2014.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

f.) Lorena Tapia Núñez, Ministra del Ambiente.

ANEXO A
MATRIZ ACUERDO MINISTERIAL 131 INDICADORES DE CONSUMO GESTIÓN

PERIODO REPORTADO:																									
ENTIDAD:																									
EDIFICIO (dirección):																									
INGRESO DE DATOS																									
RECURSO	UNIDAD	ENE	índice mes	FEB	índice mes	MAR	índice mes	ABR	índice mes	MAY	índice mes	JUN	índice mes	JUL	índice mes	AGO	índice mes	SEP	índice mes	OCT	índice mes	NOV	índice mes	DIC	índice mes
FUNCIONARIOS	# funcionarios																								
CANTIDAD DESECHOS GENERADOS	Kg.																								
CANTIDAD DE PLASTICO GESTIONADO	Kg.																								
CANTIDAD DE PILAS Y BATERIAS GESTIONADAS	Kg.																								
CANTIDAD DE TONERS Y CARTUCHOS GESTIONADO	Kg.																								
CANTIDAD DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS GESTIONADO	Kg.																								
CANTIDAD DE METAL GESTIONADO	Kg.																								
CANTIDAD DE VIDRIO GESTIONADO	Kg.																								
CANTIDAD DE MADERA GESTIONADA	Kg.																								
CANTIDAD DE TETRA PAK GESTIONADO	Kg.																								
CANTIDAD PAPEL Y CARTON GESTIONADO	Kg.																								
CONSUMO DE PAPEL	Kg.																								
CONSUMO DE AGUA	m³																								
CONSUMO DE ENERGIA	kwh.																								
VEHICULOS Gas.	# vehiculos																								
VEHICULOS Dsl.	# vehiculos																								
CONSUMO GASOLINA	Gls.																								
CONSUMO DIESEL	Gls.																								

RECURSO	UNIDAD	TOTAL AÑO		PROMEDIO	
		AÑO	IND	MES	IND
FUNCIONARIOS	# personas				
CANTIDAD DE DESECHOS GENERADOS	Kg.				
CANTIDAD DE PLASTICO GESTIONADO	Kg.				
CANTIDAD DE PILAS Y BATERIAS GESTIONADAS	Kg.				
CANTIDAD DE TONERS Y CARTUCHOS GESTIONADOS	Kg.				
CANTIDAD DE EQUIPOS ELECTRONICOS GESTIONADOS	Kg.				
CANTIDAD DE METAL GESTIONADO	Kg.				
CANTIDAD DE VIDRIO GESTIONADO	Kg.				
CANTIDAD DE MADERA GESTIONADA	Kg.				
CANTIDAD DE TETRA PAK GESTIONADO	Kg.				
CANTIDAD DE PAPEL Y CARTÓN GESTIONADO	Kg.				
CONSUMO DE PAPEL	Kg.				
CONSUMO DE AGUA	m³				
CONSUMO DE ENERGIA	Kw.				
VEHICULOS Gls.	# vehículos				
VEHICULOS Dsl.	# vehículos				
CONSUMO GASOLINA	Gls.				
CONSUMO DIESEL	Gls.				

ANEXO B									
PERIODO REPORTADO:		FORMATO DE REPORTE – BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES							
INFORMACIÓN GENERAL									
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN									
NOMBRE DE LA MÁXIMA AUTORIDAD									
DIRECCIÓN									
TELÉFONO									
PÁGINA WEB									
ÁREA QUE DETERMINÓ LA INFORMACIÓN									
CONTACTO									
CORREO ELECTRÓNICO									
TELÉFONO									
NÚMERO DE FUNCIONARIOS									
LAS INSTALACIONES ACTUALES SON									
TIEMPO DE OCUPACIÓN DE LAS INSTALACIONES		EDIFICIO COMPLETO PROPIO		EDIFICIO PARCIAL ARRENDADO		OTRO		COMODATO	
INFORMACIÓN ESPECÍFICA									
1. GESTIÓN DE DESECHOS									
1.1. GENERACIÓN DE RESIDUOS		☐ SI ☐ NO		Kg/funcionario					
1.2. LA INSTITUCIÓN SEPARA LOS RESIDUOS		☐ SI ☐ NO		Especifique:					
1.3. LA INSTITUCIÓN CUENTA CON PROGRAMA DE RECICLAJE		☐ SI ☐ NO		Especifique:					
1.4. LA INSTITUCIÓN POSEE CONVENIOS CON INSTITUCIONES QUE RECICLAN Y PROCESAN RESIDUOS		☐ SI ☐ NO		Especifique:					
1.5. PLÁSTICO GESTIONADO		☐ SI ☐ NO		Kg/funcionario					
1.6. SE DISPONE DE RECIPIENTES RECOLECTORES DE PILAS		☐ SI ☐ NO		Kg/funcionario					
1.7. PILAS Y BATERÍAS GESTIONADAS		☐ SI ☐ NO		Kg/funcionario					
1.8. TONERS Y CARTUCHOS GESTIONADOS		☐ SI ☐ NO		Kg/funcionario					
1.9. EQUIPOS ELECTRÓNICOS GESTIONADOS		☐ SI ☐ NO		Kg/funcionario					
1.10. METAL GESTIONADO		☐ SI ☐ NO		Kg/funcionario					
1.12. MADERA GESTIONADA		☐ SI ☐ NO		Kg/funcionario					
1.11. VIDRIO GESTIONADO		☐ SI ☐ NO		Kg/funcionario					
1.13. TETRA PAK GESTIONADO		☐ SI ☐ NO		Kg/funcionario					
2. GESTIÓN DE PAPEL									
2.1. POSEE SISTEMA O MECANISMO DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA		☐ SI ☐ NO		Especifique					
2.2. LA INSTITUCIÓN HA DISPUESTO IMPRIMIR DOCUMENTOS A DOBLE CARA		☐ SI ☐ NO		Especifique					
2.3. EL PAPEL ES SEPARADO ENTRE RECICLABLE Y REUTILIZABLE		☐ SI ☐ NO		Especifique					
2.4. CONSUMO DE PAPEL		☐ SI ☐ NO		Kg/funcionario					
2.5. CANTIDAD DE PAPEL Y CARTÓN GESTIONADO		☐ SI ☐ NO		Kg/funcionario					
2.6. QUE MEDIDAS HA TOMADO SU INSTITUCIÓN CON EL USUARIO EXTERNO SOBRE EL BUEN USO DEL PAPEL? (RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS A DOBLE CARA Y/O ANEXOS EN FORMATO MAGNÉTICO)									
3. CONSUMO DE AGUA									
3.1. CONSUMO DE AGUA		☐ BUENO ☐ REGULAR ☐ MALO		m3/funcionario					
3.2. ESTADO ACTUAL DE LAS INSTALACIONES DE AGUA		☐ BUENO ☐ REGULAR ☐ MALO		L/s por descarga					
3.3. TIPO DE SANITARIOS ACTUALES		☐ BUENO ☐ REGULAR ☐ MALO		L/s por descarga					

3.4. LA INSTITUCIÓN POSEE JARDÍN	SI ☐	NO ☐		
3.5. SI SU RESPUESTA ANTERIOR FUJE SI DESCRIBA EL SISTEMA DE RIEGO				
3.6. LA INSTITUCIÓN CUENTA CON GRIFOS TEMPORIZADORES	SI ☐	NO ☐	Especifique	

4. ENERGÍA Y TRANSPORTE									
4.1. ESTADO DE EQUIPOS E INSTALACIONES (ej impresoras, computadoras, etc)	BUENO ☐	REGULAR ☐	MALO ☐						
4.2. CONSUMO DE ENERGÍA	Kwh/funcionario								
4.3. ACTUALMENTE LA INSTITUCIÓN POSEE EQUIPOS CON SELLO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA	SI ☐	NO ☐	Cuales						
4.4. LA INSTITUCIÓN CUENTA CON ALGUN SISTEMA GENERADOR DE ENERGÍA DE FUENTE RENOVABLE	SI ☐	NO ☐	Rentado						
4.5. LA INSTITUCIÓN CUENTA CON TRANSPORTE INSTITUCIONAL	SI ☐	NO ☐	Propio						
4.6. CON QUÉ FRECUENCIA SE DA MANTENIMIENTO A VEHÍCULOS DE LA INSTITUCIÓN	SI ☐	NO ☐	TRIMESTRAL						
4.7. CUÁNTOS VEHÍCULOS TIENE LA INSTITUCIÓN?			Gasolina		DIESEL		Híbridos		
4.8. QUÉ TIPO DE COMBUSTIBLE UTILIZAN LOS VEHÍCULOS DE LA INSTITUCIÓN?			Gasolina		DIESEL		Híbridos		
4.9. CUÁNTO COMBUSTIBLE SE UTILIZA?			(Gasolina)		(Diesel)		Gal/vehículo		
4.10. LOS TALLERES AUTOMOTRICES QUE UTILIZA LA ENTIDAD TIENEN AUTORIZACIÓN AMBIENTAL?							Gal/vehículo		
Especifique									

5. GESTIÓN DE COMPRAS RESPONSABLES									
5.1. LAS COMPRAS DE SUMINISTROS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA EN LA INSTITUCIÓN SE LAS REALIZA	POR MAYOR ☐ INDIVIDUAL ☐								
5.2. SE APLICAN LOS CRITERIOS QUE EL TEXTO DEL ACUERDO TIENE PARA COMPRAS RESPONSABLES	Enuncie los criterios								

6. CAPACITACIÓN									
6.1. LA INSTITUCIÓN POSEE UN REGLAMENTO INTERNO DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES	SI ☐ NO ☐ Especifique								
6.2. LOS FUNCIONARIOS RECIBEN CAPACITACIÓN EN TEMAS RELACIONADOS A BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES	SI ☐ NO ☐ Especifique								
Especifique									
TEMAS:									
Charlas/mes									

7. IDENTIFICACIÓN DE PROBLEMAS QUE LIMITAN LAS BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES									
1									
2									
3									
4									
5									

8. POSIBLE SOLUCIÓN A PROBLEMAS IDENTIFICADOS									
1									
2									
3									
4									
5									

NOTA: CADA ÍTEM DEBERÁ SER SUSTENTADO CON LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO DEL CASO

LUGAR Y FECHA	RESPONSABLE
---------------	-------------